

SECRETARIA. Señora Jueza a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente para la aprobación de liquidación de costas. Sírvese proveer.
Toluviejo, 3 de marzo de 2022

LAURA PEREIRA GONZÁLEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: EJECUTIVO

Rad. N° 2017-00001-00

Demandante: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y DISTRIBUCIÓN DE COLOMBIA –
COOBC”

Demandados: LUZ MILETH RÍOS HERNÁNDEZ
EMIRO ORLANDO MERLANO MARTÍNEZ

En atención a la nota de secretaria que antecede, y de conformidad con lo señalado en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P. se observa que efectivamente se encuentra el proceso por aprobar la liquidación de costas.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria por estar conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

